

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1949 NUMERO 11.050

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 335, 336 y 337 de 9 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 200 y 201 de 28 y 31 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 95 y 96 de 9 y 97 de 10 de junio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Contrato N° 9 de 29 de septiembre de 1949, celebrado entre el Gobierno y el señor Vasco A. Arosemena.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 286 y 287 de 26 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 71 de 8 de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Teresa Colé de Pacheco.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 335

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento interinamente de Ayudante Operador de la Central Telefónica del Palacio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a la señorita Alicia Ponce, Ayudante Operadora de la Central Telefónica del Palacio Nacional, mientras dure la licencia concedida por gravedad a la titular señora Aura G. de Herring.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 336

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Roberto Rodríguez, Guarda-Línea de 6ª categoría en el trayecto de Chitré a Monagrillo, en reemplazo de Antonio Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Arcadio Mora, Guarda-Línea de 4ª categoría en el trayecto de Boca del Monte a Fonseca, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de César Tejeira, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 337

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jorge J. Buitrago, Cartero en la Sección de Reparto a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de José A. Collado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 200

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Calixto Osorio, Avaluador, en reemplazo del señor Gilberto Grimaldo G., quien renunció el cargo.

Nómbrase al señor Nemesio Lam, Liquidador.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de los
prensa Oficiales, Avenida Norte, N° 5.en reemplazo del señor Calixto Osorio, quien fue
ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días
del mes de octubre de mil novecientos cuarenta
y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.**DECRETO NUMERO 201**

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonidas
Castillo, Inspector de 3ª categoría en la Direc-
ción de Vigilancia de la Administración General
de Rentas Internas, en reemplazo del señor Máxi-
mo Ríos R., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días
del mes de octubre de mil novecientos cuarenta
y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 95**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 95.—Panamá, 9 de junio de 1949.

Vistos:

Consulta a esta Sección el Gobernador de la
Provincia de Herrera, en su carácter de Admi-nistrador Provincial de Tierras y Bosques, su
Resolución número 55, de abril 26 de este año,
por medio de la cual le adjudica, en gracia, a
Alejandro Cruz y otros, un globo de terreno bal-
dío nacional, situado en jurisdicción del distrito
de Las Minas.Este terreno se denomina "El Suay"; mide de
superficie veintiuna hectáreas, tres mil setecien-
tos cincuenta y nueve metros cuadrados (21 Hts.
3759 m2) y se encuentra comprendido dentro de
los siguientes linderos: Norte y Sur, tierras li-
bres; Este, terreno de Martín Cruz; y Oeste, que-
brada Martín.A voluntad de los peticionarios la adjudicación
de dicho terreno se hizo proporcionalmente así:

Para Alejandro Cruz, jefe de familia.....	5 Hts. 6879 M2.
Para Rufino Cruz, jefe de de familia.....	5 " 6880 M2.
Para Pascual Cruz, menor ..	5 "
Para Ceferino Cruz Campos, menor.....	5 "

Total .. 21 " 3759 M2.

Según consta de autos, el terreno es de los ad-
judicables y con su adjudicación no se afectan
derechos preferentes de terceros.Como lo actuado se ajusta a lo preceptuado
en el Artículo 7º de la ley 52 de 1938, y los pos-
tulantes se han hecho acreedores a la gracia que
les otorga el artículo 161 del Código Fiscal, el
suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución venida en consulta, y au-
torizar la extensión del título de propiedad, gra-
tuito, del terreno que se describe, a nombre de
las personas mencionadas, con la advertencia de
que habrán de dar cumplimiento a las exigencias
señaladas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.**RESOLUCION NUMERO 96**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 96.—Panamá, 9 de junio de 1949.

Vistos:

Por resolución N° 5 de 22 de marzo del año en
curso, expedida por el Gobernador de Coclé, en
funciones de Administrador Provincial de Tierras
y Bosques, le adjudica, a título oneroso, a Vital
Vega N., de generales conocidas en el presente
negocio, un globo de terreno de los baldíos e in-
dultados, que tiene de superficie 8 Hts. y se
encuentra situado en el lugar denominado Coclé.
comprensión del distrito de Penonomé.

El terreno en referencia se encuentra compren-

dido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Esta solicitud la gestiona el licenciado Marcelino Quirós y Quirós, en representación del petionario.

Según las pruebas aportadas al expediente, el globo de terreno descrito comprende a los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

El interesado pagó al Tesoro Nacional como valor del terreno la suma de cuarenta y ocho balboas (B/. 48.00) de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la ley 52 de 1948, según consta en las Liquidaciones Nos. 4254 del 31 de enero pasado, y 4539 del 21 de marzo del año en curso, respectivamente.

La solicitud ha sido tramitada de conformidad con las leyes que rigen sobre la materia. Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno nombrado, a favor de Vital Vega N., con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas especificadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, junio 10 de 1949.

Vistos:

Santiago Osorio Vega, de calidades descritas en el expediente respectivo, solicitó al Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, a nombre de sus menores hijos Eladio, Saturnino y José de la Rosa Vega, bajo su potestad, que le fuera adjudicado a éstos, a título gratuito, un globo de terreno denominado "Redondito", situado en jurisdicción del distrito de Océ, con una cabida superficial de catorce hectáreas, seis mil ochenta metros cuadrados (14 Hts. 6080 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Sitio Nance; Sur, camino de Folofó, Santiago Vega; Este, terrenos nacionales, Cacho Toro y Santiago Vega; y Oeste, camino de Folofó, camino de León Pino y Sitio.

A esta solicitud recayó la resolución Nº 58, de 3 de mayo último, expedida por el funcionario arriba nombrado, en que le concede a los peticionarios la adjudicación de dicho terreno, enviando dicha resolución a esta Superioridad para su consulta.

De acuerdo con la voluntad de los peticionarios,

el reparto del terreno se hizo en la forma siguiente:

Para Eladio Vega, menor ..	5 Hts.	
Para Saturnino Vega, menor ..	5 "	
Para José de la Rosa Vega, menor ..	4 "	6080 M2.
Total ..	14 "	6080 M2.

Del estudio de cada una de las diligencias practicadas en este caso, se desprende que el inferior ha tramitado el negocio de conformidad con las exigencias señaladas en la Ley 52 de 1938, en su artículo 7º. Con tal motivo, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno que se menciona, a favor de los expresados adjudicatarios, con las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Ramón Jiménez, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Vasco A. Arosemena, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-25575, por la otra parte que en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento al contratista por el término máximo de 8 años que señala el artículo 293 del Código Fiscal, un lote de terreno de su propiedad en las inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen para instalar en él una bomba para la venta de gasolina, combustible de automóviles, accesorios para los mismos, pasajeros y operadores.

Dicho lote de terreno se describe así:

Partiendo de un punto de situado en el eje de la carretera que conduce a los edificios del Aeropuerto de Tocumen y que se distingue con el Nº 0, se dirige una visual a la esquina sureste del edificio del Cuerpo de Bomberos con un rumbo N; 10º23' y una distancia de 133.32 mts; de este mismo punto se toma un rumbo N, 26º45', y con una distancia de 18.12 mts. se llega al punto Nº 1. Estos datos sirven de amarre entre el polígono que se va a describir y el Edificio del Cuartel de Bomberos de Tocumen.

Del punto Nº 1, se toma un ángulo interno de 97º34' y con una distancia de 13.72 mts. se

llega al punto N° 2, del punto N° 2, se toma un ángulo interno de 176°12' y una distancia de 20.05 mts. se llega al punto N° 3, del mismo punto N° 3, se toma un ángulo interno de 176°20' y una distancia de 16.42 mts. se llega al punto N° 4; de este punto se toma un ángulo interno de 90°00' y con una distancia de 40.00 mts. se llega al punto N° 5, de este punto se toma un ángulo interno de 90°00' y una distancia de 16.42 mts. se llega al punto N° 6; de este punto se toma un ángulo interno de 183°40' y una distancia de 20.05 mts. se llega al punto N° 7; del punto N° 7, se toma un ángulo interno de 183°48' y con una distancia de 13.72 mts. se llega al punto N° 8; de este punto se toma un ángulo interno de 82°26' y con una distancia de 40.00 mts. se llega al punto N° 1, quedando en esta forma determinado el polígono descrito.

La superficie es de 2.000 m2. Linderos: Norte, Este y Oeste, tierras del Aeropuerto Nacional de Tocumen y Sur, carretera del Aeropuerto de Tocumen.

Segundo. El contratista se obliga:

a) A pagar mensualmente, como canon de arrendamiento del lote a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de B/. 168.50 y a efectuar ese pago por mensualidades adelantadas.

Este pago comenzará a efectuarse desde la ocupación por el arrendatario del lote arrendado, y para lo cual dispone éste de un término máximo de dos meses.

b) A instalar y operar por su cuenta en el lote que se le arrienda la bomba a que se refiere la cláusula primera y a efectuar también por su cuenta las construcciones correspondientes.

c) Las instalaciones y construcciones a que se refiere el aparte anterior deberán ajustarse a los requisitos que señalan las leyes y reglamentos y requerirán, además, la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto Nacional de Tocumen luego que los respectivos proyectos sean aceptados por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.

d) Los planos de las obras que se realicen deben estar aprobados por el Ingeniero Municipal.

e) Las construcciones deben ser de carácter permanente, concreto o de cualquier otro material que apruebe la Oficina de Seguridad.

f) Tanto la energía eléctrica como el agua que se consuma en el lote arrendado serán pagados por el contratista y serán cobrados a la rata que establezca el Gobierno ahora y en el futuro.

g) El mantenimiento y limpieza del lote arrendado serán por cuenta del contratista.

Tercero. El contratista consignará como fianza la cantidad de B/. 1.000.00 balboas como garantía al cumplimiento de sus obligaciones. Esta fianza debe consignarse dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de este contrato.

Cuarto. Al vencimiento del término de este contrato o desde la resolución del mismo pasarán a ser de propiedad de la Nación las erecciones y construcciones efectuadas en el lote arrendado.

Lo estipulado en esta cláusula no se aplicará a la bomba para la venta de gasolina ni a las instalaciones accesorias de la misma que puedan removerse sin perjuicio de las construcciones.

Quinto. Este contrato podrá ser resuelto administrativamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. En este caso el contratista perderá a favor del Tesoro Nacional la fianza que haya constituido.

Sexto. Este contrato comenzará a regir desde su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Este contrato se celebra de conformidad con la licitación pública llevada a cabo el día 24 de mayo del presente año en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar de un mismo tenor, a los cuales se le adhiere timbres que ordena la Ley, en Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

El contratista,

Vasco A. Arosemena.
Cédula N° 47-25575.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 29 de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 286

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Francisca Véliz, como Secretaria de Unidad Sanitaria, en reemplazo de la señorita Elvia Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M.D.

DECRETO NUMERO 287

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Almacén del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Albino Vanegas, como Estibador al servicio del Almacén del Ministerio, en reemplazo del señor Julián Rodríguez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Teresa Colé de Pacheco, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las decisiones de los Tribunales de Justicia de la Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de las anteriormente mencionadas.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta y cinco balboas (B/. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 7 de julio del presente año, fecha en que empezó a prestar sus servicios, pero podrá ser pro-

rogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá si aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las disposiciones que emanen del Ministerio de República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.

La contratista,

Teresa Colé de Pacheco.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de septiembre de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Construcción del Estadio para la ciudad de Chitré

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, mediante el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

LICITACION

Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

A V I S O

El día 22 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A. M. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para el arrendamiento de un espacio de nueve (9) pies cuadrados en el Aeropuerto Nacional de Tocumen a fin de establecer un puesto de lustrar zapatos.

Las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda hasta las 10 A. M. del día señalado.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el arrendamiento, pueden solicitarse en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

A V I S O

Avisamos al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 1925, de 15 de Noviembre de 1949, adquirimos por compra de Adela González el establecimiento comercial llamado "El Puente" dedicado al negocio de Cantina, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz.

Panamá, Noviembre 18 de 1949.

Seely & Reeny, Cía. Ltda.

L. 6944

(Primera publicación)

A V I S O C O M E R C I A L

De acuerdo con lo que dispone el artículo 544 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que he sido designado Liquidador de Depósitos Comerciales S. A. y que por este aviso requiero a todos los acreedores de dicha firma comercial y demás interesados que dentro de un término no mayor de sesenta días se presenten a reclamar sus derechos.

Panamá, Noviembre 15 de 1949.

Aníbal Vallarino,
Liquidador.

Apartado de correo 1181, Panamá

L. 6904

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1926 de esta misma fecha y Notaría el señor Francisco Aued vendió a los señores Juan Miguel Aued y Salvador Cattán la participación que le correspondía en la sociedad denominada "J. Miguel Aued, Compañía Limitada", constituida por escritura número 1591 del Primero de Julio de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que con motivo de la compra efectuada, los señores Juan Miguel Aued y Salvador Cattán quedan siendo los únicos socios de la sociedad J. Miguel Aued, Compañía Limitada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 6896

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad Personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1925 de Noviembre 16 de 1949 de esta misma Notaría, los señores Charles William Seely y Carlos Reeny han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Seely & Reeny, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el capital social es de seiscientos balboas (B/. 600.00) aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte al capital social.

Que el término de duración de la sociedad será de cinco (5) años pudiendo prorrogarse a voluntad de las partes.

Que la Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la venta de licores al por mayor o menor en la República de Panamá, y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días (15) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 6969

(Primera publicación)

A V I S O D E R E M A T E

La suscrita Tesorera Municipal del Distrito de Taboga en condiciones de rematador y de conformidad con el Artículo 76 del Decreto Ley, y plenamente autorizada por el Honorable Consejo Municipal en Resolución N° 11 Bis de 27 de Septiembre de 1949, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 del mes de Noviembre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles, se lleve a cabo en el Despacho de la Tesorería el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del Municipio de Taboga.

"Un lote de terreno ubicado en la finca "Teñidera" sin número del plano municipal cuyos linderos son: Por el Norte, terreno del Gobierno Nacional, y la playa; por el Sur, terreno municipal; por el Este, la playa; por el Oeste, con la Calle Francisco Pizarro.

Este lote tiene las siguientes dimensiones: treinta (30) metros de largo por diez (10) de fondo; teniendo una superficie de trescientos (300) metros cuadrados.

El valor de conformidad con el aparte primero del Artículo 76 del Decreto Ley 27 de 1947 como base para el remate será de seiscientos (B/. 600.00) balboas.

Este remate se efectuará el día veintinueve (29) de Noviembre próximo en la cabecera del Distrito de Taboga.

La licitación comenzará a las ocho (8.a.m.) de la mañana y terminará a las cinco (5.p.m.) de la tarde. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4.p.m.) del día señalado para la venta, de esa hora en adelante hasta la cinco (5.p.m.) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta que se cierre la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor es necesario consignar el diez por ciento del valor del remate. La persona que rematare y dentro de veinticuatro (24) horas siguientes a su adjudicación provisional, no consignara el valor del remate, perderá el depósito que pasará a favor del Tesoro Municipal en calidad de perjuicios.

Cumplase y publíquese.

(Primera publicación)

Raquel C. de Mora,
Tesorera Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA al señor Salvador Ducasa Barahona, varón, mayor de edad, co-

mercante, panameño, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que se presente al tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el Licenciado Horacio Velarde.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6968

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Juana Soto de Muñoz ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Río Huto, jurisdicción del distrito de Antón, de 3 hectáreas con 2361 metros cuadrados de extensión y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, la quebrada de Aguas Blancas.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Víctor Carles V.

L. 9534

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Concurso de Acreedores formado a la señora Blanca Moemier o Blanca Lamiel Margeli, comerciante de esta plaza, declarada en quiebra por auto del 30 de diciembre de 1948, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de noviembre en curso, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la próxima Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 6928

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Woodard, norteamericano, soltero operador de tractores, de veintiséis años de edad, blanco, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto encausatorio el 29 de junio último y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto empla-

zatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Seretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 130

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 49 del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vázquez Díaz, Srio."

Se advierte a la reo Jean Brown que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

Los Jueces,

ALFREDO BURGOS C.
VICENTE MELO O.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-4405, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de quince meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de estafa. Dice así la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado 4º del Circuito.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada en todas sus extremos.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se advierte al reo Kenny Concepción que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Los Jueces,

ALFREDO BURGOS C.
VICENTE MELO O.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este dicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de un mes de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segundo Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia materia de la consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se advierte al reo Herminio Hernández que si no com-

rece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herminio Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Los Jueces,

ALFREDO BURGOS C.
VICENTE MELO O.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas más abajo, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, panameño, varón, de veinticinco años de edad, en la fecha del delito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pintor, residente en la calle 17 Oeste, número 52, cuarto 16, bajos, portador de la cédula de identidad personal N° 47-38841, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar los costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada al reo ausente en la forma como se le notificó el auto de avocamiento a juicio.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158 y sus correlativos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Feliciano Reyes que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos".

(Primera publicación)